

juzgue oportunas. Verificada su primera comunión, serán conducidos á la iglesia cada tres meses para que se confiesen, llevando también á todos los demás niños para acostumarlos á estos actos religiosos y evitar que queden solos en la escuela. Repetirán los primeros la comunión como y cuando lo disponga el confesor, á cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias.

»Art. 44. La tarde de todos los sábados se dedicará exclusivamente: 1.º, al examen de la doctrina é historia sagrada... 2.º, al estudio del Catecismo y explicaciones de la doctrina cristiana.

»Art. 46. Los discípulos aprenderán las preguntas y respuestas del Catecismo, después de las explicaciones verbales que hayan parecido necesarias, y se preguntarán unos á otros.

»Sería muy conveniente que el Párroco ó el vocal eclesiástico de la Comisión local hiciesen por sí este examen en la escuela una vez al mes.» (Cfr. Alcubilla, v. *Instr. primaria*, vol. 6, p. 1.015.)

El Párroco es vocal nato de la Junta local de instrucción pública (Real decr. de 19 de Marzo 1875, art. 7.º; Alcubilla, v. *Instr. pública*, vol. 6, p. 897); y tiene, además, el derecho y el deber de vigilar por la pureza de la enseñanza y por la educación religiosa, visitando las escuelas, poniendo en conocimiento del Prelado las faltas que notare, á fin de que éste entable ante el Gobierno las oportunas reclamaciones. (*Ley de Instr. públi-*

ca, 9 Sept. 1857, arts. 295 y 296; Alcubilla, l. c., p. 810.)

Véanse otros documentos interesantes en la obra de Elías de Molins, *Manual de derecho administrativo*, vol. 1, p. 241-243.

Sobre esta materia puede consultarse con fruto la obra del sabio Obispo de Jaca, Ilmo. López Peláez, intitulada *El derecho español en sus relaciones con la Iglesia*, § XXXVI (Madrid, 1902, pág. 245 sig.)

*N. B.* Para estudiar la legislación vigente en la mayor parte de las naciones de Europa y América sobre enseñanza religiosa, puede verse á Giobbio, l. c., nn. 421-484.

## § XII

*La instrucción catequística de los adultos* (art. VI).

a) *La homilía y la plática catequística á los adultos.*

139. No teniendo los adultos menos necesidad que los niños de instrucción religiosa, manda Su Santidad que todos los Párrocos y cuantos tengan cura de almas, además de predicar la acostumbrada homilía todos los días festivos, hagan también una plática de doctrina cristiana al pueblo en la hora que les parezca más á propósito para el concurso de los fieles, con tal que sea distinta de

aquella en que se hace el catecismo á los niños. Quiere el Papa que el estilo sea llano y acomodado á la capacidad de los oyentes.

140. Distingue aquí claramente Pío X entre la obligación de predicar la homilía y la de hacer la plática catequística á los adultos. Han de ser dos pláticas enteramente distintas: la una, generalmente, sobre el Evangelio ó algún punto de la Misa; la otra sobre las verdades del Catecismo. La primera tiende principalmente á la exhortación, la segunda á la instrucción de un modo especial. Ambas se completan, pues la homilía supone en los oyentes el conocimiento del Catecismo; y las pláticas doctrinales se ordenan á la práctica de las cristianas virtudes, para la que inflaman las homilías.

141. Son, por consiguiente, dos pláticas distintas entre sí, y distintas también del Catecismo que debe hacerse á los niños.

142. Siguese de aquí que, después de la Encíclica que venimos comentando, no puede ya sostenerse lo que enseñaban varios autores, v. gr., Ballerini-Palmieri, l. c.; Card. Gennari, *Consultazioni*, vol. 2, p. 2, Cons. 28, n. 11 (pág. 166, 167. Roma, 1904); Berardi, *Theol. Pastor.*, n. 112 (Faventiae, 1902); Génicot, *Institutiones Theol. mor.*, vol. 2, n. 69; es á saber: que el Párroco cumplirá con su obligación los domingos y días de fiesta con una sola plática, con tal que en ella trate materias catequísticas y materias del Evangelio ó de

la Misa, ó con tal que en el Catecismo de los niños haga algunas aplicaciones á los adultos.

143. Débense, pues, enumerar entre las obligaciones del Párroco, que debe éste cumplir en tiempos distintos: 1.º, la homilía; 2.º, la plática doctrinal á los adultos; 3.º, la enseñanza del Catecismo á los niños.

144. Estos tres actos los expresó el Concilio provincial Tarraconense del año 1591 en el lib. 1, tít. I, donde, después de haber expuesto en el cap. II (cuyo título es «Monentur Episcopi, ut praedicationi intendant, et idem a Parochis suae Dioecesis fieri procurent») la obligación de predicar propia de los Obispos, añade: «Idipsum ut quisque Parochus in sua Ecclesia, pro sua, et audientium capacitate exequatur, summo studio procurent.» Después, en el cap. III, que tiene por título «Praecipitur Parochis totius Provinciae ut rudimenta fidei populum doceant», trata de la obligación de enseñar el Catecismo, y dice: Sacro approbante Concilio, ut Parochi omnes, *per se ipsos*, aut si impediti fuerint, per alios idoneos, ab Ordinario approbatos, omnibus diebus dominicis, et festis *populum* inter Missarum solemnias; et post prandium *pueros*, et *puellas*, aliosque rudes, et ignaros Fidei rudimenta lingua vernacula, et materna doceant. In expositione vero rudimentorum Fidei, et doctrinae Christianae Catechismo Romano utantur, et aliquo brevi compendio eorum, quae lingua vulgari, et materna circumferuntur.»

Aguirre, *Collect. Max. Conc. Hisp.*, vol. 6, p. 244, 245, ed. 2. Roma, 1755.

145. Antes, y aun con mayor claridad, expuso estas tres obligaciones el Concilio provincial de Valencia de 1565 en la sesión 1.<sup>a</sup>, cap. 5:

«Synodus omnibus hujus provinciae parochis, et aliis quibus animarum cura incumbit, Ecclesias quomodocumque obtinentibus praecipit, ut per se, vel si legitime impediti fuerint, per alios, diebus saltem dominicis et festis solemnibus, temporibus autem jejuniorum, quadragesimae et adventus frequentius, plebes sibi commissas salutaribus eloquiis ac monitis pro eorum captu pascant, Sacram Scripturam, divinarumque Legem annuntiando et explanando...

»Parochi etiam teneantur dominicis ac festis diebus post prandium *per se*, vel per alium, pueros, ac puellas Fidei rudimenta, ac obedientiam erga Deum, et parentes docere; et aliis doctrinae christianae institutis lingua etiam vernacula erudire. Cumque non desint etiam *adulti*, qui Dominicam Orationem, et alia Fidei rudimenta ignorent, erubescantque cum pueris institui ac doceri, dent operam parochi ut dominicis ac festis diebus, tempore praesertim quadragesimae, et adventus inter Missarum solemnias, aliquid de doctrina christiana publice explicetur; *ita tamen ut ob id ordinaria Verbi Dei doctrina non omitatur*. Quod si tempus pomeridianum instruendis adultis aptius pro qualitate loci ac personarum videbitur, id curatorum arbitrio relinquimus. Negligentes argenteo uno singulis vicibus mulctentur. Cujus rei examinandae cura penes visitatores erit.» Aguirre, l. c., vol. 5, págs. 413, 414.

Parece, sin embargo, que á este precepto del Concilio de Valencia podía darse cumplimiento, con respecto á los adultos, haciendo en la Misa la plática catequística y la homilía, la una á con-

tinuación de la otra. En los sermones de Cuaresma todavía se conserva la práctica de tratar primero un punto del Catecismo y pasar inmediatamente después al sermón moral.

#### b) *El Catecismo del Concilio de Trento.*

146. Para estas explicaciones desea y manda Su Santidad que les sirva de pauta y guía el Catecismo del Concilio de Trento, y que procuren explicarlo por completo en el espacio de cuatro ó cinco años, tratando toda la materia del Símbolo de los Apóstoles, Sacramentos, Decálogo, Oración dominical y Mandamientos de la Iglesia. Estos últimos no se hallan explicados en dicho Catecismo: los cuatro primeros tratados que enumera el Papa corresponden por su orden á las cuatro partes en que el mencionado Catecismo se divide.

#### I. SU NECESIDAD

147. La necesidad de este Catecismo dejóse sentir á causa de la inmensa variedad de los que en el siglo xvi existían, muchos de los cuales hallábanse infestados de herejías, con lo que el protestantismo pudo irse propagando á mansalva. Véase el prefacio del Catecismo Romano, § *Qui enim*.

148. De ahí que el Concilio provincial de Toledo de 1566 mandase, en la sesión 3, decreto 3,

que hasta tanto que el Papa hubiese publicado su Catecismo general, los Párrocos y todos los catequistas no pudiesen usar ningún Catecismo que no estuviera firmado de la propia mano del Obispo: «In tradenda vero doctrina christiana, parochus et alii quicumque, qui eo munere fungi debent, non alio catechismo utantur quam eo qui ab Episcopo ejus propriae manus subscriptione probatus et traditus fuerit; interim dum Sanctissimus Dominus noster catechismum generalem, quo totus christianus orbis utatur, edendum esse decreverit.» Mansi, l. c., col. 558.

## II. EL CONCILIO Y SU CATECISMO

149. El Catecismo Romano, llamado también Catecismo de San Pío V, Catecismo del Concilio de Trento y Catecismo *ad parochos*, es un tesoro preciosísimo para la enseñanza catequística.

De la composición de este Catecismo empezó á tratarse en el Concilio Tridentino en la sesión del 5 de Abril de 1546, como se ve en el Comentario de Severoli: «Ut fiat auctoritate Sanctae Synodi compendiosa introductio (in Sacra Scriptura pro iis qui ad ea studia se conferre volunt). Pro pueris vero fiat catechismus in lingua latina et vulgari, in quo initia quaedam christianae religionis apponantur. Episcopi autem et parochi teneantur semel quolibet mense audire puerorum examinationem.» *Concilii Tridentini diariorum*,

*actorum*, etc., *nova collectio*. (Friburgi Brisgoviae, 1901, v. 1, p. 46.)

150. En las congregaciones particulares del día 13 presentóse el proyecto del futuro Catecismo. Severoli dice: «Die 13 Aprilis hora 20 fuerunt congregaciones particulares in quibus de reliquis tribus abusibus supra adnotatis actum est, nempe de institutione praebendae theologalis, de methodo et catechismo fiendo ac de praedicatoribus et modo praedicandi, in quibus nonnulla adnotata fuerunt et immutata juxta sensum patrum.» *Conc. Irid. diariorum, actorum*, etc., l. c., p. 50.

151. Más extensamente trae Theiner el proyecto de decreto presentado este día, que es como sigue: «Pro pueris autem et adultis indoctis erudiendis, quibus lacte opus est, non solido cibo, statuit s. synodus, a viris doctis lingua latina et vulgari edi catechismum ex ipsa Sacra Scriptura a Patribus orthodoxis exceptum, ut illius paedagogia instituti a magistris suis, et memores sint christianae professionis quam fecerunt in baptismo, et praeparentur ad studia sacrarum litterarum.» Theiner, *Acta genuina ss. concilii oecumenici Trident.* (Agram, 1874, t. I, p. 91, citado por Vacant, *Dictionn. de Teol., V. Catechisme*, col. 1.917.)

152. Tratóse del mismo proyecto en la sesión del 15 de Abril. Severoli pone estas palabras: «Compendiosam institutionem et catechismum nonnulli probabant, alii rursus improbant... Alii non ante in decreto de his fieri mentionem vole-

bant, quam cum confecta essent.» (*Concilio Trid. diariorum*, etc., p. 50.) En las actas de Theiner, correspondientes al día 16, se lee: «De catechismo. Quod fiat, et ea tantum quae ad fidei fundamenta spectant, in eo ponantur, fiatque a synodo. Aliqui tamen cupiunt non fieri mentionem antequam edatur.» (Theiner, l. c., p. 97, cit. por Vacant, l. c.)

153. En el decreto *de reformatione* (ses. 24, c. 7) hace el Concilio (1563) expresa alusión al futuro Catecismo que entonces estaban redactando varios Padres del mismo Concilio: «Ut fidelis populus ad suscipienda sacramenta majori cum reverentia atque animi devotione accedat, praecipit sancta synodus episcopis omnibus, ut non solum, cum haec per se ipsos erunt populo administranda, prius illorum vim et usum pro suscipientium captu explicent, sed etiam idem a singulis parochis pie prudenterque, etiam lingua vernacula, si opus sit et commode fieri poterit, servari studeant, juxta formam a sancta synodo in catechesi singulis sacramentis praescribendam, quam episcopi in vulgarem linguam fideliter verti, atque a parochis omnibus populo exponi curabunt.» (Ed. Richter, p. 343, 344.)

154. Finalmente, en la sesión 25 y última (4 Dic. 1563), leemos: «De indice librorum et catechismo, breviario et missali. Sacrosancta Synodus in secunda sessione sub Sanctissimo Domino nostro Pio IV celebrata, delectis quibusdam Pa-

tribus commisit ut de variis censuris ac libris, vel suspectis vel perniciosis, quid facto opus esset considerarent atque ad ipsam sanctam synodum referrent. Audiens nunc, huic operi ab eis extremam manum impositam esse, nec tamen ob librorum varietatem et multitudinem possint distincte et commode a sancta synodo dijudicari, praecipit, ut quidquid ab illis praestitum est, Sanctissimo Romano Pontifici exhibeatur, ut ejus iudicio atque auctoritate terminetur et evulgetur. Idemque de catechismo a Patribus, quibus illud mandatum fuerat, et de missali et breviario fieri mandat.» (Ed. Richter, p. 471.)

### III. REDACCIÓN DEL CATECISMO

155. Conocemos los nombres de varios de los redactores del Catecismo, v. gr., el Cardenal Seripando, que fué uno de los presidentes del Concilio, antiguo General de la Orden de los Ermitaños de San Agustín, fué encargado de la exposición de la partícula del Símbolo *Et in unam Sanctam Ecclesiam*; el Minorita Fr. Miguel de Molina, del cuarto artículo del Credo; Galesino Calini, Arzobispo de Zara, del Símbolo y Sacramentos; Castiglioni, de parte del Símbolo y de los Mandamientos de la ley de Dios; Julio Poggiani, del último capítulo del Catecismo, etc.

156. Terminado el Concilio, continuaron la obra los dominicos Francisco Fureiro, teólogo del

Rey de Portugal en Trento; Leonardo Marino (ó Martino), Arzobispo de Lanciano; Gil Foscarini, Obispo de Módena, etc., siempre bajo la dirección del Cardenal San Carlos Borromeo. La revisión definitiva se confió al Cardenal Sirlet.

Redactóse en italiano. San Pío V encargó á Julio Poggiani y á Pablo Manucio que lo pusieran en buen latín.

157. En 1566 termináronse los trabajos, y San Pío V aprobó el Catecismo y mandó publicarlo. La edición primera fué hecha á dos columnas, una en latín y otra en italiano, con el título: «Catechismus ex decreto Concilii Tridentini ad parochos Pii V jussu editus.»

#### IV. SU EXTRAORDINARIO MÉRITO PROCLAMADO POR LOS CONCILIOS

158. Para comprender el mérito excepcional de este Catecismo nos bastaría lo dicho sobre su origen; pero juzgamos conveniente indicar algo sobre el juicio que ha merecido á los Concilios y las alabanzas que le han tributado los Papas.

159. Son innumerables los Concilios Provinciales y sínodos diocesanos que lo han recomendado á los Sacerdotes de las respectivas provincias y diócesis.

160. Los cinco Concilios de Milán, celebrados bajo la presidencia de San Carlos Borromeo, lo recomendaron eficazmente.

El primero de estos Concilios (año 1565) lo recomendó, ya antes de publicarse, entre los libros que necesariamente deben tener los clérigos: «(omnino) habeat testamentum vetus et novum: *Catechismum Romae edendum cum primum in lucem prodierit. Sacrum Tridentinum Concilium*», etcétera. Const., p. 2, n. 22. (Mansi, l. c., v. 34, col. 34.)

También el Concilio II de Milán, año de 1569, en el tit. II, decreto 30, encarga á los Sacerdotes que se reúnan dos veces por semana, bajo la presidencia del Párroco y se ejerciten en cuestiones teológicas ó canónicas, y entre los puntos que aconseja tratar, uno es algún capítulo del Catecismo Romano: «in qua parochia quinque saltem sacerdotes erunt, eos in singulas hebdomadas bis ad privatas inter se studiorum disceptationes parochus convocet, in quibus vel aliquam Catechismi Romani lectionem tractent, vel quaestiones aliquas de conscientiae casibus explicant», etc. (Mansi, l. c., col. 121.) Véase más abajo el n. 171, *N. B.*

El Concilio IV, año 1576 (p. 3, const. 3), prescribe que el Párroco, al hacer la visita el Prelado, le exhiba el Catecismo de San Pío V. (Mansi, l. c., c. 290.)

De nuevo lo recomienda á los Párrocos el Concilio V (año 1579) en la p. 1. const. 2. (Mansi, l. c., col. 348.)

161. Parecidas recomendaciones hicieron otros Concilios.

Sirvan de ejemplo los Concilios de Malinas de 1570, *De Decanis*, etc., c. 9 (Mansi, l. c., col. 596); el de Ruán de 1581, n. 13 (Mansi, l. c., col. 644); el de Reims, de 1583, *De Curatis*, n. 6 (Mansi, l. c., col. 706); el de Burdeos del mismo año, n. 27 (Mansi, l. c., col. 781); el de Tolosa, de 1590, p. 1, c. 3, n. 2 (Mansi, l. c., col. 1.277); parte. 3, c. 5, n. 7 (Mansi, l. c., col. 1.288); el de Aviñón, de 1571, tít. 42 (Mansi, l. c., col. 1.354); el de Tours, también del año 1583, tít. 4 (Mansi, l. c., col. 81); el de Aix, de 1585, *De parochis* (Mansi, l. c., col. 986). Léanse también las Sinodales de Valencia, del Arzobispo Urbina (1657, tít. 1, const. 2.)

162. Recientemente el Concilio de Valladolid (l. c., n. 3) lo llama tesoro de purísima y abundantísima doctrina, y encarga á los Párrocos que lo estu lien día y noche: «Parochos vero, omnesque de Clero volumus *Catechismum Romanum ad Parochos* nocturna versare manu, versare diurna, illumque tamquam purissimae et abundantissimae doctrinae ab ipsis tradendae thesaurum aestimare, ex quo nova et vetera proferre quotidie poterunt ad christianum populum in vera fide, ac pietate edocendum.»

Semejante á éste es el elogio que hace el Concilio Provincial de Valencia de 1889, tít. 1, cap. I, n. 6 (pag. 70).

163. También lo recomienda el Concilio Plenario de la América latina en el n. 156, y lo juzga como una mina de oro para los Párrocos y para

los catequistas: «Ne autem defectu librorum, in locis praesertim ruralibus, instructio christiana fidelium deficiens sit vel minus apta, et ut errorum periculum facilius devitetur, curandum est pro viribus, ut in singulis paroeciis habeantur nonnulla Catechismi Romani seu Concilii Tridentini, vulgare sermone translati, exempla, ut sint veluti aurifodina omnium parochorum et catechistarum.» En los nn. 707 y 709 lo recomienda de nuevo.

#### V. ALABANZAS QUE LE TRIBUTAN LOS PAPAS

164. Clemente XIII, en su Constitución *In Dominico agro*, 14 de Junio de 1761 (Bull. Rom. Prat., v. 3, p. 522 y sig.), después de notar que este Catecismo ha merecido la aprobación universal y las más eximias alabanzas y que es como la norma de la fe católica y de la enseñanza cristiana, encarga apretadamente á los Obispos que manden á todos los Párrocos y á cuantos ejerzan cura de almas que se ajusten á él en sus pláticas catequísticas:

«§ 5. Hunc librum non mediocri labore et studio compositum, omnium consensione probatum ac summis laudibus exceptum... § 6. Hunc librum, quem veluti Catholicae Fidei, et Christianae disciplinae norma, ut etiam in tradendae doctrinae ratione constaret omnium consensus, Romani Pontifices Pastoribus propositum voluerunt vobis, venerabiles Fratres, nunc maxime commen-

damus, Vosque etiam enixe in Domino cohortamur, ut jubeatis ab omnibus, qui animarum curam gerunt, in informandis Catholica veritate populis adhiberi, quo tum eruditionis unitas, tum charitas animarumque servetur concordia.» (P. 523, 524.)

165. Libro de oro lo apellida León XIII, y añade que es notable á la vez por la riqueza y exactitud de su doctrina y por la elegancia de su estilo, compendio precioso de toda la teología dogmática y moral. Quien lo posea á fondo tendrá siempre á su disposición los medios en cuya virtud puede un Sacerdote predicar con fruto, desempeñar dignamente el ministerio de la confesión y dirección de las almas y hallarse en disposición de refutar victoriosamente las objeciones de los incrédulos:

«Nous recommandons également que tous les Séminaristes aient entre les mains et relisent souvent le livre d'or, connu sous le nom de catéchisme du S. Concile de Trente, ou catéchisme romain, dédié à tous les prêtres investis de la charge pastorale (catechismus ad parochos). Remarquable á la fois par la richesse et l'exactitude de la doctrine et par l'élégance du style, ce catéchisme est un précieux abrégé de toute la théologie dogmatique et morale. Qui le posséderait à fond, aurait toujours à sa disposition les ressources à l'aide desquelles un prêtre peut prêcher avec fruit, s'acquitter dignement de l'important ministère de la confession et de la direction des âmes, et être

en état de réfuter victorieusement les objections des incrédules.» Lettre Encyclique aux archev., évêq. et au clergé de France. 8 Sept. 1899. (*Analecta Eccles.*, vol. 7, p. 329.)

### § XIII

#### *Modo práctico de hacer el Catecismo.*

166. La manera práctica de hacer el Catecismo, particularmente á los adultos, propónela admirablemente Pío X en esta misma Encíclica.

167. Según el Padre Santo, debe el catequista escoger el punto doctrinal que ha de tratar, ya pertenezca éste á la fe, ya se refiera á las costumbres; y su primer cuidado debe ser explicarlo con toda claridad é ilustrarlo convenientemente, acomodándose á la capacidad de los oyentes.

168. Luego, como quiera que la enmienda de la vida debe ser el fin de esta enseñanza, conviene que el catequista compare lo que Dios manda obrar con lo que hacen los hombres; y seguidamente, valiéndose de ejemplos tomados de la Sagrada Escritura, de la Historia eclesiástica ó de las vidas de los Santos, persuadir á los oyentes la reforma de sus costumbres, señalándoles como con el dedo el camino que para ello deben seguir. Concluirá la plática catequística exhortando á los presentes con inflamado afecto, á fin de que con-

ciban horror al vicio y grandes deseos de darse por completo á la vida virtuosa.

169. «Hoc scilicet catechistae munus est, veritatem aliquam tractandam suscipere vel ad fidem vel ad christianos mores pertinentem, eamque omni ex parte illustrare: quoniam vero emendatio vitae finis docendi esse debet, oportet catechistam comparationem instituere ea inter quae Deus agenda praecipit quaeque homines reapse agunt; post haec, exemplis opportune usum, quae vel e Scripturis Sacris, vel ex ecclesiastica historia, vel e sanctorum virorum vita sapienter hauserit, suadere auditores eis, intento veluti digito, commonstrare quo pacto componant mores; finem denique hortando facere, ut qui adstant horreant vitia ac declinent, virtutem sectentur.» Cfr. *Acta S. Sedis*, l. c., p. 620.

170. Advierte prudentísimamente Su Santidad que la sencillez misma con que debe hablarse al pueblo y la rudeza del auditorio hacen muy difícil (contra lo que muchos piensan) el cargo de catequista, ya hable á los niños, ya á los adultos, pues no es cosa fácil poner al alcance de tales inteligencias las verdades altísimas de nuestra Religión sacrosanta, necesarias, por otra parte, á todos para la salvación de las almas.

171. Dense, pues, al trabajo los buenos catequistas; estudien y mediten bien lo que han de decir y cómo han de decirlo; no se metan á improvisar por más que crean tener facilidad de

palabra, y estén persuadidos que más difícil y más útil, aunque de menos brillo, es hacer una buena explicación catequística que un sermón ó un brillante panegírico, como dice Pío X en la presente Encíclica.

*N. B.* Para que los Párrocos más fructuosamente puedan adiestrarse en tan difícil como provechoso ministerio, el Cardenal-Vicario, en la circular citada, ha ordenado que en las Conferencias parroquiales que se tienen en Roma todos los jueves, un Párroco, por turno, lea una instrucción catequística, compuesta por él, sobre un punto del Catecismo diocesano, sirviéndole de guía el Catecismo del Concilio de Trento.

Por este trabajo han de empezar siempre las tareas de la conferencia, debiendo tales instrucciones ó pláticas catequísticas quedar depositadas en la Secretaría del Vicariato, y podrán también ser impresas para ilustración de todo el clero. (Véase lo prescrito por el Concilio Prov. II de Milán, citado en el n. 160.)

«A tale proposito crediamo opportuno ordinare che, come periodicamente i parrochi sono tenuti ad intervenire alla soluzione del caso morale, così per turno debbano fare un' istruzione catechistica sopra un punto del catechismo diocesano servendosi del Catechismo Tridentino. A ciò possono bene giovare le conferenze parrocchiali che si tengono il giovedì nelle singole parrocchie, purchè mantengano il carattere che avevano nella

loro istituzione. Scelta pertanto l' ora più opportuna per tutti, prima di ogni altra cosa si legga da un parroco, a turno, l' istruzione catechística, come sopra si è detto.

»Le istruzioni catechísticas dovranno poi essere depositate nella Segreteria del Vicariato, e potranno anche essere date alle stampe, per diffonderne il vantaggio a tutto il clero.» *Acta S. Sedis*, l. c., p. 727.

#### § XIV

##### *Conclusión.*

172. Por todo lo que llevamos dicho se ve cuán múltiples son las obligaciones parroquiales. Sólo la predicación y la enseñanza catequística, tal como sabia y santamente acaba de ordenarla Pío X, ha de absorberle al Párroco gran parte del tiempo de que puede disponer.

173. Es necesario que el Párroco sea un hombre todo de Dios, y por Dios se entregue enteramente al cuidado de las almas que la Divina Providencia le ha confiado.

174. «Studeant curati Nostri (dice la *Instrucción pastoral* de Eichstätt, n. 724) ut ex peractis aliquid fructus carpant: unusquisque in omnibus bonum se exhibeat pastorem; nam nil in Ecclesia pretiosius, nil optabilius bono utilique pastore. A

Christo electi cum Christo oves Domini pascant. Hoc vero, juxta S. Augustinum, est Christo pascere, hoc est in Christo pascere, et cum Christo pascere, praeter Christum sibi non pascere. Non sibi, sed suis vivant: in vera charitate de omnium salute solliciti sint, et amore omnes amplectantur, ut dicere possint: pondus meum, amor meus; eo feror, quocumque feror.»

175. Justo es que el clero ayude á los Párrocos en tan ardua empresa; que éstos encuentren auxiliares poderosos entre los catequistas de uno y otro sexo; que los padres y maestros cumplan con sus deberes respectivos, y todos sientan amor por la gloria de Dios y faciliten al Párroco el ejercicio de su santo ministerio, que es la esperanza de Pío X.

176. Y cierto que con los medios prescritos por el Papa podrá el Párroco santificar su parroquia, y entre todos los Párrocos podrán remover el mundo y salvar la Iglesia.

177. No queremos terminar este trabajo sin consagrar un recuerdo al modelo de Párrocos, D. Manuel Adam, á quien tuvimos la dicha de conocer cuando nosotros éramos muy jóvenes y él era ya anciano venerable.

No muchos años después de su ordenación sacerdotal fué nombrado Párroco de la Puebla de Liria ó de Vallbona, diócesis de Valencia. Tenía dicha población en aquel tiempo merecida fama de ser uno de los pueblós peores de la archidió-

cesis. Su santo Párroco comprendió desde un principio que la enseñanza del Catecismo había de ser uno de los medios más poderosos para transformar su parroquia y hacer de ella un pueblo fervoroso.

Con todo empeño dedicóse á esta tarea, consagrando especial solicitud al cultivo de los niños y de los jóvenes, pues era máxima suya que el trabajo empleado en cultivar los niños y los jóvenes es incomparablemente mucho más fácil y fructuoso que el que se consagra á los adultos. «Á un árbol pequeño, decía él, con la uña se le saca la savia; á uno viejo, apenas con una hacha se puede esto lograr.»

Enseñaba el Catecismo al anochecer y diariamente. El castigo más grave que imponía á los niños, cuando en algo faltaban, era privarles por un día de asistir al Catecismo. Los mismos castigados suplicaban la entrada llorando á las puertas de la iglesia.

178. Á los pocos años dos cosas sabía todo el pueblo: la vida de Santo Tomás de Villanueva, de quien el Párroco era devotísimo, por haberse educado (como también nosotros) en el Colegio fundado y dotado por el Santo en Valencia, y la doctrina cristiana.

El conocimiento de ésta era tan general y tan práctico como lo demuestra el siguiente hecho: Había el Párroco encargado un frontal para el altar mayor. El pintor puso en el centro las Ta-

blas de la Ley, y, por amor á la estética ó por ignorancia, pintó los cinco primeros mandamientos en una tabla y los otros cinco en la otra.

Advirtióle el Párroco que aquello estaba mal y debía cambiarse, y dióle la razón; á lo que replicó el pintor que el pueblo no sabía esas cosas, ni se fijaba en ellas. Entonces díjole D. Manuel: «Llame usted al niño que quiera y pregúntele si están bien esas tablas.» Llamó el pintor á uno de los niños y le hizo la pregunta, á la que el niño contestó en el acto: «No están bien, porque en la primera debe haber *tres* mandamientos y en la segunda *siete*, porque los tres primeros pertenecen al honor de Dios y los otros siete al provecho del prójimo.» Oído lo cual convencióse el pintor de que había andado desacertado y que esto lo hubiera notado todo el pueblo.

179. Cuarenta años gobernó tan santo Sacerdote aquella parroquia, y cuando la edad y los achaques le obligaron á dejarla en manos de un regente, Puebla de Vallbona era una de las parroquias mejores del arzobispado.

La incansable constancia del Párroco en enseñar el Catecismo, su celo y santidad habían dado sus naturales frutos.

180. Pío X, que ha sido Párroco y sabe lo que puede el Párroco con la enseñanza del Catecismo, espera de ellos por este medio la santificación del mundo.

181. Aquellas sentidas palabras: *Si quis est*

*Domini jungatur mihi*, con que se dirige á los Prelados pidiéndoles que le ayuden para que en las diócesis respectivas se pongan por obra estos sus mandatos, son un grito del alma que manifiestan, de una parte, los grandes males que con la enseñanza del Catecismo podrían remediarse, y de otra, los obstáculos que teme el Papa se atravesasen en la ejecución de tan saludables prescripciones.

183. Procuremos todos consolar á tan amoroso Padre, y juntemos con los suyos nuestros esfuerzos para que sus augustos mandatos tengan perfecto y universal cumplimiento.



## APÉNDICE

### CARTA ENCÍCLICA DE N. S. P. PÍO X

#### **Papa por la Divina Providencia**

Á TODOS LOS OBISPOS DEL ORBE CATÓLICO

SOBRE

LA ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA CRISTIANA

*A los Patriarcas, Primados, Arzobispos,  
Obispos y demás Prelados Ordinarios.*

**En paz y Comunión con la Sede Apostólica.**

**PÍO, PAPA X**

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

Los secretos designios de Dios Nos han levantado de Nuestra pequeñez al cargo de Supremo Pastor de la grey de Cristo en días bien críticos y amargos, pues el enemigo de antiguo anda alre-